CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO RECÍPROCO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIONISMO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, EL DR. GERARDO BUENO ACUÑA, EN LO SUCESIVO "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UACJ", REPRESENTADA POR EL C.D. DANIEL ALBERTO CONSTANDSE CORTEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO DEL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. CONSIDERACIONES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- 1. En fecha 23 de mayo de 2018, "LA UACH" y "LA UACJ" celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración para realizar acciones de interés común relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias, siempre y cuando dichas actividades fueran conforme a la ley y no requirieran un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición.
- 2.- En la Cláusula Tercera del convenio de origen, se estableció que para la instrumentación de las actividades, serían suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serían parte del Convenio General; debiendo contener, objetivos, calendarios de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados; actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acordaran las partes.

#### CONSIDERACIONES:

- I.- Que ambas instituciones cuentan con programas de posgrado en materia de Estomatología y se reconocen mutuamente en la realización de enseñanza e investigación en sus respectivas Dependencias de Educación Superior.
- II.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración están llamadas a contribuir a la formación de recursos humanos altamente cualificados en el área de la salud.
- III.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre los recursos humanos en salud, profesores, alumnos y personal de administración y servicio de





ambas instituciones es de capital interés para el progreso de la vida académica, científica y asistencial de las mismas.

- IV.- Que "LA UACJ" y "LA UACH" tienen campos de interés común y fines académicos, científicos y asistenciales de mercada identidad.
- V.- Que es de interés de ambas instituciones establecer vínculos académicos, científicos y asistenciales en el área de la salud, relacionada con la Estomatología en las áreas de Ortodoncia, Periodoncia, Endodoncia, Prostodoncia y Odontopediatría.
- VI.- Que de mutuo acuerdo desean fortalecer la colaboración institucional para fomentar la ejecución de proyectos que tengan un significativo impacto en la salud de la población del Estado de Chihuahua.

Por todo ello, deciden elaborar un Convenio Específico de Colaboración Académica, de Investigación y de Extensionismo, con las siguientes:

## **DECLARACIONES:**

# I. DECLARA "LA UACH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica-de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.
- I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018

II.5 Que el DR. GERARDO BUENO ACUÑA participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Odontología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Odontología para el período comprendido de 2016 a 2022.

II.6 Que para efectos de éste instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

## II.- DECLARA "LA UACJ":

II.1 Que es una institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- a) Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- b) Promover en sus componentes una formación integral.
- c) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- d) Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- e) Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.
- f) Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.
- II.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- II.4 Que la personalidad del MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 9,377, otorgada ante ía

Página 3 de 9

fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

II.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes UAC731101 JT5.

# III. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.** - Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

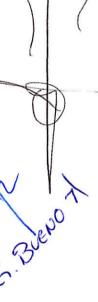
# CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de crear conjuntamente relaciones que fomenten el intercambio de personal académico y estudiantil de los Programas de Posgrado, con el propósito de propiciar y establecer labores docentes, de investigación y de extensionismo, en programas conjuntos encaminados a elevar el nivel y salud de la población del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan:

- a) Promover el intercambio de profesores y alumnos para programas de investigación y enseñanza, en mutuo acuerdo por periodos menores a 6 meses. Durante este, los profesores podrán realizar actividades académicas (clínicas y teóricas), de investigación, de gestión y/o de extensión interactuando con los estudiantes, profesores y otro personal de la institución receptora. Los alumnos de intercambio deberán cumplir con las actividades académicas del programa receptor y de acuerdo con el semestre que estén cursando. La selección de los estudiantes e investigadores responsables estará sujeta a la aprobación de ambas partes.
- b) Facilitar material de utilidad académica y de investigación, generado por los Programas de Posgrado en materia de Estomatología de ambas instituciones.
- c) Fomentar trabajos y proyectos conjuntos de investigación básica y aplicada con la finalidad de contribuir con el avance del conocimiento científico y la satisfacción de las necesidades de salud de la población chihuahuense a través del desarrollo científico y tecnológico en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas en Estomatología.

Página 4 de 9



- d) Difundir y publicar los resultados de los avances que en materia de salud se generen de los proyectos de Investigación que se lleven a cabo entre ambas Instituciones.
- e) Promover la relación de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en el área de los padecimientos estomatológicos de la población chihuahuense.
- f) Promover conferencias, seminarios, talleres y cursos cortos con temas de interés mutuo.
- g) Coordinar y promover la participación en actividades académicas como:
  - a. Conferencias
  - b. Seminarios
  - c. Talleres
  - d. Cursos cortos con temas de interés mutuo
  - e. Conferencias culturales que favorezcan la formación integral de los estudiantes de posgrado
- h) Propiciar el trabajo y la Producción académica-científica a través de Redes Académicas de los Cuerpos Académicos de ambas instituciones.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO Y COMISIÓN ACADÉMICA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, "LAS PARTES" elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos, científicos, técnicos y de extensionismo de interés para las mismas.

Para la realización de actividades convenidas por ambos Programas de Posgrado establecen las siguientes estipulaciones:

- a) Como responsables del intercambio académico se nombra una COMISIÓN ACADEMICA/TÉCNICA, en lo sucesivo denominada "LA CAT" integrada por integrantes de ambas instituciones, es decir, por parte de las Maestría en Estomatología de la Facultad de Odontología de "LA UACH" y por parte del Departamento de Estomatología del Instituto de Ciencias Biomédicas de "LA UACJ".
- b) "LA CAT" tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
  - b. Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento.
  - c. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- c) Los recursos financieros aplicables a las actividades acordadas estarán sujetos a negociación para cada caso en particular.
- d) "LAS PARTES" firmantes pondrán lo que este de su parte para proporcionar los recursos necesarios, de acuerdo con la normatividad vigente en sus respectivas instituciones, para la satisfactoria realización de los proyectos.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Página 5 de 9

- a) Por parte de "LA UACH", al DR. GERARDO BUENO ACUÑA, en su carácter de Director de la Facultad de Odontología.
- b) Por parte de "LA UACJ", al DR. SERGIO ALONSO SOLTERO HERRERA, en su carácter de Director del Departamento de Estomatología del Instituto de Ciencias Biomédicas.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "LA UACJ", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- SEGUROS. "LAS PARTES" alertaran a su personal participante en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenido, a obtener un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial

Página 6 de 9

o mandato de autoridad competente;

III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" establecen que los alumnos participantes de "LA UACJ" o de "LA UACH" que realicen su estancia al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la cual pertenece, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la otra parte.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

DÉCIMA .- USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Quinta del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

Página 7 de 9

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. Acuerdan "LAS PARTES" que la vigencia del presente convenio empezará a partir de su firma y hasta por un plazo de 5 años, pudiendo concluir a voluntad de "LAS PARTES" previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES": Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse

Página 8 de 9

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en Ciudad Juárez y en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 29 del mes de septiembre de 2020.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

M.A.V. RAÚL SĂNCHEZ TRILLO

SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

C.D. DANIEL ALBERTO CONSTANDSE CORTEZ

SECRETARIO GENERAL

DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

BUENO

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS ABOGADO GENERAL YAPODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

MTRO. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DR. SERGIO ALONSO SOLTERO HERRERA EFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA DEL

INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. CONSTE.